Entre los suscritos: **LUIS GABRIEL GÚZMAN CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 93.413.000, en su calidad de Subdirector Técnico de la Subdirección de Desarrollo Económico, encargado de las funciones de Director Técnico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos mediante Resolución No. 000729 de 2021 y posesionado (a) mediante Acta del 20 de diciembre de 2021, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT. 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **JORGE GIL CASTILLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 13.838.075 en calidad de representante legal del **CONSORCIO ISIS**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Contrato de Obra No. SGM 0248 20 21** , previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el **Contrato de Obra No. SGM 0248 20 21** fue suscrito entre **CONSORCIO ISIS** y la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** el 1 de octubre de 2021, cuyo objeto es *"Ejecutar en el municipios de Valdivia el proyectos de infraestructura vial, social y comunitaria (grupo 5)."*

2. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. SGM 0248 20 21**, se estableció hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, lo cual sucedió el 12 de noviembre de 2021.

3. Que el valor del **Contrato de Obra No. SGM 0248 2021**, es hasta por la suma **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.134.779.690,73)** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

4. Que mediante Memorando No. 20214200097663 del 23 de diciembre de 2021, Rosalba Campos Bohórquez, en su calidad de Supervisora del contrato de interventoría SGM 0253 2021, suscrito con **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2021** remite la ficha de solicitud de modificación contractual al **Contrato de Obra No. SGM 0248 2021**, presentada por el representante Lgal de la citada interventoría a través de la cual se solicita prórroga al plazo de ejecución, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

   "(…) El pasado 12 de noviembre de 2021, inició la ejecución del contrato de obra SGM 0248 2021. La primera etapa en desarrollar consistió en la de revisión y apropiación de estudios y diseños. Como resultado de esta etapa el contratista de obra ha efectuado observaciones las cuales han sido revisadas por la interventoría e informadas a la supervisión del interventor, para agilizar la subsanación y ajuste de los diseños en lo que corresponda técnicamente para el posterior inicio de ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra tiene plazo de ejecución hasta el próximo 28 de diciembre de 2021, el contratista mediante oficio SIS 001 de 16 de noviembre de2021, ha solicitado se realice una prórroga al contrato, lo cual sustenta en los siguientes términos:

"Por medio de la presente solicitamos la prórroga del contrato de obra SGM 0248 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

El contrato de obra SGM 0248 2021 se suscribió el 1 de octubre de 2021 y tiene por objeto la ejecución de un (1) proyecto de infraestructura, a saber:

"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARINA DE LA VEREDA EL PITAL, MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA"

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se procedió junto con la interventoría a la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 12/11/2021, conforme consta en la respectiva acta.

Conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra y en el cronograma se dio inicio a la etapa de revisión, ajuste y apropiación de diseños, el cual de acuerdo anexo técnico tiene un plazo de 15 días.

No obstante, lo anterior, no ha sido posible emitir el documento de apropiación de diseños atendiendo las circunstancias que seguidamente se exponen.

2. JUSTIFICACION TECNICA

El consorcio ISIS ha expuesto a la interventoría informado que no fue posible cerrar la fase de revisión, ajuste y apropiación de diseños, debido a las observaciones a los estudios y diseños.

En conclusión en las mesas de trabajo entre el contratista y la interventoría se ha determinado que existen falencias en los estudios y diseños, especialmente a los diseños estructurales y que afectan el proyecto desde el punto de vista económico y en virtud de ello, se han adelantado mesas de trabajo con el fin de concertar los ajustes técnicos necesarios para el cumplimiento de las normas y de las especificaciones técnicas que aplican para el proyecto, a la disponibilidad del contratista de realizar los ajustes requeridos y para lo cual ha entregado ajustes a los planos estructurales, sin embargo, es necesario realizar otros ajustes que se han venido notando en las mesas de trabajo

Como se sabe, el inicio de las obras está supeditado a los ajustes de los diseños, balance del proyecto y a la obtención de la Licencia de Construcción.

Así las cosas, solo hay un tiempo disponible para la etapa de Construcción de 19 días calendario hasta el 28 de diciembre y la fase de construcción nos exige al menos un tiempo mínimo de 4 meses para su realización.

En este contexto, resulta necesario un tiempo adicional al pactado en el contrato SGM 0248 2021 a fin de que el consultor realice los ajustes y actualizaciones pertinentes a los diseños existentes y se pueda proceder al cierre de la fase de revisión, ajuste y apropiación de los mismos y dar inicio a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

*3**. JUSTIFICACION FINANCIERA***

A la fecha el contrato de obra SGM 0248 2021, presenta la siguiente ejecución financiera:

Valor inicial del contrato: $ 1.134.779,73
Valor facturado: $ 0.00
Saldo por ejecutar $ 1.134.779,73

Al respecto, es necesario mencionar que la prórroga solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes.

***4. JUSTIFICACION LEGAL** En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:*

> *"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. **De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración**. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la*

posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato ... "1 (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe
5. SOLICITUD Por lo anterior, solicitamos se viabilice una prórroga del contrato SGM 0248 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, es decir hasta el 28 de abril de 2022 a fin de cerrar la etapa de revisión, ajustes y apropiación de estudios y diseños y ejecutar el proyecto contratado, dado que el plazo que existe resulta insuficiente." De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emitió concepto favorable en relación con la solicitud de prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra SGM 0248 2021, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de abril de 2022, para que el contratista pueda estudiar, ajustar y apropiarse de los diseños, así como el tiempo requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0248-2021.

5. SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos se viabilice una prórroga del contrato SGM 0248 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, es decir hasta el 28 de abril de 2022 a fin de cerrar la etapa de revisión, ajustes y apropiación de estudios y diseños y ejecutar el proyecto contratado, dado que el plazo que existe resulta insuficiente."

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emitió concepto favorable en relación con la solicitud de prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra SGM 0248 2021, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de abril de 2022, para que el contratista pueda estudiar, ajustar y apropiarse de los diseños, así como el tiempo requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0248-2021.(…)"

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emitió concepto favorable en relación con la solicitud de prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra SGM 0248 2021, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de abril de 2022, para que el contratista pueda estudiar, ajustar y apropiarse de los diseños, así como el tiempo requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0248-2021."

5. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente otrosí al **Contrato de Obra No. SGM 0248 2021,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. SGM 0248 2021**, en cuatro (4) meses, en consecuencia el plazo de ejecución del contrato quedará hasta el veintiocho (28) de abril de 2022.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Décima Octava del **Contrato de Obra No. SGM 0248 20 21**.

TERCERA.- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato de Obra No. SGM 0248 20 21** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **27/12/2021**

POR LA ART

LUIS GABRIEL GUZMAN CASTRO

Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL GUZMAN CASTRO
Fecha: 2021.12.24 11:55:51 -05'00'

LUIS GABRIEL GÚZMAN CASTRO
Director Técnico (E)

POR EL (LA) CONTRATISTA

JORGE GIL CASTILLO,

Elaboró: JulieRueda /
Revisó: Nazly Tatiana Pinzon/ Coordinadora GIT Contratación MIsional